



MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio de 19 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de las ayudas convocadas para la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental por una empresa que no sea de base tecnológica ni startup, según la Orden de 7 de mayo de 2019, de la entonces consejería de economía e infraestructuras. (2021060088)

BDNS(Identif.):455645

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, número 96 de fecha 21 de mayo de 2019, Extracto de las ayudas convocadas para la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental por una empresa que no sea de base tecnológica ni startup, según la Orden de 7 de mayo de 2019, de la Consejería de Economía e Infraestructuras cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>). Posteriormente se publicó en el Diario Oficial de Extremadura núm. 105, de fecha de 3 de junio, una corrección de errores al citado Extracto de la Orden.

Mediante Resolución del Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de fecha 27/08/2020, se acordó la modificación del extracto de la convocatoria para adecuar las anualidades en las que se distribuye el crédito que se aprobó para la convocatoria. Esta modificación se ha publicado en el DOE núm. 191, de 1 de octubre.

En el anuncio de modificación del extracto al que se refiere el párrafo anterior se indica lo siguiente: "Por todo lo anterior, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación del extracto y de anuncio de la Secretaría General de la Consejería Economía, Ciencia y Agenda Digital, de la redistribución de los créditos que se aprobaron con cargo a la aplicación presupuestaria 14020000/G/331B/770.00/FD14.01.02.01, en el código de proyecto de gasto 20170239 "Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas, para financiar las ayudas convocadas para la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental por una empresa que no sea de base tecnológica ni startup según la Orden de 7 de mayo de 2019 de la entonces Consejería de Economía e Infraestructuras; que deben quedar distribuidos del siguiente modo:

Ejercicio de 2020: 1.500.000 euros.

Ejercicio de 2021: 0,00 euros.



Ejercicio de 2022: 1.000.000 euros.

Total: 2.500.000 euros”.

A la vista del importe de los compromisos que se puedan contraer con la aprobación de solicitudes de las distintas modalidades de ayuda que conforman la convocatoria, se ha comprobado que el crédito que se aprobó, siendo suficiente para cubrir el importe de las subvenciones que puedan aprobarse, sin embargo no está distribuido correctamente entre dichas modalidades, de manera que el crédito autorizado para las modalidades de Proyectos de I+D realizados por empresas de base tecnológica y el de empresas Startup excede la necesidad del crédito para las solicitudes que han recibido propuesta de resolución favorable, mientras que en las modalidades de Proyectos de I+D realizados por empresas que no sean de base tecnológica ni startup y la de proyectos realizados por agrupaciones de empresa, es deficitario para cubrir el importe de las solicitudes que tienen informe técnico favorable.

El artículo 25.4 del Decreto 113/2017 de 18 de julio, relativo a la financiación de las ayudas establece que: “Los créditos asignados a cada modalidad de ayuda se distribuirán conforme se establezca en las diferentes convocatorias. No obstante si en una de las modalidades, no hubiese proyectos suficientes susceptibles de ser financiados para agotar el presupuesto previamente asignado, el excedente podrá incrementar cualquiera de las otras modalidades de ayuda en la misma cuantía de la cantidad sobrante, dando prioridad a la modalidad con mayor número de solicitudes que cumplan los requisitos para ser financiadas” y en similares términos se pronuncia el artículo 15.3 de la Orden de 7 de mayo por la que se convocan las ayudas. Por lo tanto, se hace necesario realizar un reajuste del crédito aprobado para cada una de las modalidades de ayuda que conforman la convocatoria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria, que contenga el texto de la modificación efectuada.

Por todo lo anterior, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación del extracto y de anuncio por parte de la Secretaría General de la Consejería Economía, Ciencia y Agenda Digital, de la redistribución de los créditos que se aprobaron con cargo a la aplicación presupuestaria 14020000/G/331B/770.00/FD14.01.02.01, en el código de proyecto de gasto 20170239 “Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas, para financiar las ayudas convocadas para la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental por una



empresa que no sea de base tecnológica ni startup según la Orden de 7 de mayo de 2019 de la entonces Consejería de Economía e Infraestructuras; que deben quedar distribuidos del siguiente modo:

Ejercicio de 2020: 2.139.918,00 euros.

Ejercicio de 2021: 0,00 euros.

Ejercicio de 2022: 1.426.612,00 euros.

Total: 3.566.530,00 euros.

Mérida, 19 de noviembre de 2020.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

• • •